GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(24/08/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos departamentales N° 2024070003913 de 2024, D 2024070000001 de 2024, 2025070000089 de 2025, y N° 2025070004440 de 2025, N°2026070002815 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades, para el desarrollo de sus procesos de contratación, podrán designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares, quienes serán los encargados de evaluar las propuestas y las manifestaciones de interés que se presenten en los procesos de selección de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, además de los convenios interadministrativos que celebre la Entidad.

2. Que el artículo 1 del Decreto 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, "*Por medio del cual se deroga el Decreto N° 2025070000093 del 07 de enero de 2025, y se establecen disposiciones referentes a la conformación, operación y funciones del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los comités de asesores y evaluadores de procesos contractuales, y se dictan otras disposiciones*", define la creación de los comités asesores y evaluadores, como órganos interdisciplinarios responsables de "*desarrollar, asesorar, orientar y acompañar integralmente al ordenador del gasto en cada proceso contractual de la respectiva dependencia u organismo con delegación para contratar*".

3. Que conforme a lo establecido en el citado artículo 1 del Decreto N° 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, "[l]*os Comités Asesores y Evaluadores de Contratación serán designados mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto del respectivo organismo* […]".

4. Que los artículos 5 y 6 del Decreto N° 2025070004440 de 2025, establecen las funciones de cada uno de los integrantes del Comité Asesor y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades al que se encuentran sometidos.

5. Que atendiendo lo dispuesto en el plan de Desarrollo Departamental "*POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027*" y a las necesidades de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se requiere la designación de los colaboradores que integrarán un comité asesor y evaluador el cual estará integrado por un rol técnico, apoyo, un rol logístico, y un rol jurídico, en el proceso contractual que se señala a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia,

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060893897

RESOLUCION

(24/08/2026)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Asesor y Evaluador, con cada uno de sus miembros en los roles técnico, apoyos, logístico, jurídico, del proceso contractual que a continuación, se relaciona:

OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
"APOYAR AL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO."	León Darío Vélez Yepes Director de Infraestructura y Apoyo Territorial Apoyo Técnico Johana Catalina Escallón Ortega Profesional Contratista	Alejandro Zea Ramírez Profesional Contratista	Francy Elena Restrepo Mejía Profesional Contratista

Parágrafo: En caso de que el proceso de selección surta variaciones sustanciales en su objeto o en los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, se deberá modificar la presente Resolución. El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y los artículos 5 y 6 del Decreto Departamental 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, según el proceso contractual adelantado.
Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador de Contratación (CAE) designado mediante el presente acto, podrá reunirse de manera ordinaria, semanalmente, en modalidad presencial o virtual, o extraordinariamente cuando lo estimen pertinente, o cuando sea convocado por el ordenador del gasto o el coordinador del Comité, con el fin de cumplir sus funciones interdisciplinarias de manera oportuna, eficiente y eficaz, en concordancia con los plazos establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y el cronograma contractual de cada dependencia. Dicha reunión será celebrada en el marco de la Reunión General de los Comités Asesores y Evaluadores de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, creada mediante Resolución No. 2025060953350 del 22 de octubre de 2025. De cada reunión se deberá dejar la respectiva acta y constancia de asistencia.

ARTICULO TERCERO: El Comité podrá participar válidamente de la Reunión General mencionada en el artículo anterior, si cuenta con la asistencia mínima de DOS (2) de sus miembros, entre quienes deberá estar el responsable del componente técnico quien a su vez será el coordinador del Comité Asesor y Evaluador.

ARTICULO CUARTO: SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaría Técnica, de acuerdo con lo determinado en la Resolución No. 2025060953350 del 22 de octubre de 2025, será la designada mediante oficio por la Directora de Asuntos Legales de la Secretaría de Infraestructura Física.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: En caso que alguno de los miembros del Comité Asesor y evaluador se encuentre incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060893897

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(24/08/2026)

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Contractual de la Subsecretaria Jurídica de la Secretaría general, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2025070004440 del 14 de octubre de 2025.

Dado en Medellín, 24/08/2026

SEBASTIAN CASTANO GOMEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	**FIRMA**
Proyectó:	Francy Elena Restrepo Mejía - Profesional Contratista	
Revisó:	Dra. Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales	
	Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	